

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 3 DE MAYO DE 1999

N° 25.895

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 196

Mendoza, 28 de enero de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Economía, Ing. Carlos Jorge Rodríguez,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Economía, su titular, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez,

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 611

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 0000252-A-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones la Asociación Internacio-

nal de Clubes de Leones solicita se declare de interés provincial la «43° Convención Nacional de Clubes de Leones de Argentina - Mendoza '99»;

Que la mencionada Asociación es una entidad sin fines de lucro y dedicada a realizar obras de servicio, de vasta trayectoria en la mayor parte de los países del mundo, en especial en nuestro país, donde se han desarrollado importantes actividades que hacen al mejoramiento de la calidad de vida de ciudadanos de bajos recursos económicos;

Que el acto tendrá lugar en el salón Auditorium del Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" de esta Provincia los días 21 al 24 de mayo de 1999, al que asistirán autoridades del Leonismo Chileno, Mexicano y Argentino;

Que tal evento no significará erogación económica de parte del Estado Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la «43 CONVENCION NACIONAL DE CLUBES DE LEONES DE ARGENTINA - MENDOZA '99», que se realizará los días 21 al 24 de mayo de 1999, en el salón Auditorium del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» de esta Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 612

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 0000132-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 255/1999, se autorizó al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno a invertir hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), con motivo de la realización de la 16a. Asamblea Ordinaria de las Provincias del Nuevo Cuyo, monto que resultó insuficiente debido a que los gastos insumieron un total de \$ 16.372,72, conforme al detalle obrante a fs. 41/42;

Que en consecuencia, corresponde reconocer, la diferencia de \$ 6.372,75, obrando a fs. 43 del citado expediente el volante de imputación preventivo, debidamente, autorizado por Contaduría General de la Provincia.

Por ello y lo dictaminado por Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y téngase por bien pagada por el Servicio Administra-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	3.641
Ministerio de Hacienda	3.642
Ministerio de Economía	3.643
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	3.644
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	3.645
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	3.649
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.650
Convocatorias	3.653
Irrigación y Minas	3.654
Remates	3.654
Concursos y Quiebras	3.667
Títulos Supletorios	3.670
Notificaciones	3.670
Sucesorios	3.674
Mensuras	3.676
Avisos Ley 11.867	3.678
Avisos Ley 19.550	3.678
Audiencia Pública	3.679
Licitaciones	3.679
Fe de Erratas	3.680

tivo del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS SEIS MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.372,75), con imputación a la Cuenta General: 96051 41301 00, U.G. G00798 del Presupuesto vigente año 1999, diferencia entre el monto autorizado por el Artículo 2° del Decreto N° 255 de fecha 10 de febrero de 1999 y el total invertido en los gastos realizados con motivo de la realización de la «16a. Asamblea Ordinaria de las Provincias del Nuevo Cuyo», conforme al detalle obrante a fs. 41/42 del expediente N° 0000132-M-99-00100.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficio y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 526

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 0000199-D-99-00100, en que se tramita la contratación de D. Hipólito Rigoberto Riveira en un cargo equivalente a Clase 013 del Ministerio de Gobierno, como asimismo su incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece la Ley N° 5811; atento a ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 34,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1° - Contrátese a D. HIPOLITO RIGOBERTO RIVEIRA, clase 1955, D.N.I. N° 11.264.598, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente al cargo CLASE 013-Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0-Subtramo 00 -U.G. G00012- del Ministerio de Gobierno, más las asignaciones complementarias correspondientes.

Artículo 2° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 1999, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece la Ley N° 5811, a D. HIPOLITO RIGOBERTO RIVEIRA, Clase 013 -Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00 -U.G. G00012- del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la Cuenta General: G96052 41102 00 -U.G. G00012- del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficio y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 589

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 00714-M-99-01027, caratulado: «REF/BCO. MZA. CONTRATO VINCULACIÓN PROVINCIA DE MENDOZA (INFORME SITUACIÓN DE DICHA ENTIDAD).-», donde obran las constancias de los emplazamientos formulados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza al Banco Mendoza S.A., por los incumplimientos incurridos por este último de las obligaciones contractuales asumidas y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 1612/95, la Provincia de Mendoza celebró Contratos de Vinculación y Recaudación con los ex-Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., mediante los cuales la primera le encomendó a los contratistas la prestación de los servicios como agentes financieros, a través de la Casa Matriz y de todas las filiales que los integraban.

Que dichos contratos, incluidos como Anexo 3 A; 3 B y Sub Anexo 2, del "Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Acciones de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A."; han mantenido su vigencia a través del proceso de privatización del NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario de los citados bancos, encontrándose a la fecha obligado a su cumplimiento el Banco Mendoza S.A. como consecuencia de la fusión de las nombradas entidades bancarias.

Que los contratos referidos establecen diversas prestaciones a cargo del agente financiero, las que por su naturaleza, sólo pueden ser llevadas a cabo por una entidad financiera que reúna y cumpla con los requisitos impuestos por el orden normativo vigente.

Que en el Contrato se estipula en forma expresa, que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del mismo, da derecho a la otra parte a reclamar su cumplimiento con resarcimiento de daños y perjuicios o a decidir la resolución, previa intimación a remediar el incumpli-

miento por un plazo de tres días, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere podido ocasionar.

Que por Resolución N° 175 de fecha 8 de abril de 1.999, del Directorio del Banco Central de la República Argentina, se dispuso dejar sin efecto la Resolución de ese cuerpo N° 135 de fecha 11 de marzo de 1.999 que autorizaba en forma condicionada la escisión de activos y pasivos del Banco República S.A. y la incorporación del patrimonio escindido al Banco Mendoza S.A..

Que en la mencionada Resolución se dispuso además, la reestructuración del Banco Mendoza S.A. encuadrándolo en los términos del Artículo 35 bis, de la Ley Nacional de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias y se requirió al Juez competente la designación de los señores CARLOS ALBERTO MORA y DIEGO JAVIER BRONN en calidad de interventores judiciales de la entidad, con todas las facultades para realizar las distintas alternativas de reestructuración incluyéndose especialmente las facultades de administración y gobierno vinculadas con los actos referidos, conservando las autoridades estatutarias las facultades remanentes.

Que fundado en la comprometida situación de iliquidez del Banco Mendoza S.A., por Resolución N° 94/99 de Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del Banco Central de la República Argentina, se dispuso la suspensión total de las operaciones del Banco Mendoza S.A. por el plazo de TREINTA (30) días corridos desde su notificación en los términos del Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central, según texto de la Ley Nacional N° 24.144 y sus modificatorias, estableciéndose determinadas operaciones como excluidas de la referida suspensión.

Que la contratista, conforme los antecedentes mencionados, incurrió en incumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula décima segunda del Contrato de Vinculación que le impedía estar sujeto a un plan de encuadramiento, de acuerdo con la normativa del Banco Central de la República Argentina.

Que como es de público y no-

torio conocimiento, la entidad bancaria dejó de cumplir en tiempo y forma con sus depositantes a plazo fijo o en cuenta corriente, como así tampoco prestó los servicios contratados en condiciones de eficiencia y de acuerdo a los estándares del mercado para las instituciones de primera línea, lo que estaba expresamente previsto como obligaciones a su cargo en el Contrato de Vinculación comentado.

Que también la Contratista dejó de cumplir las operatorias del Fondo Unificado existentes entre el Banco de Mendoza S.A. y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que se encontraba expresamente previsto en el Contrato referido.

Que en ese orden de cosas, el señor Asesor de Gobierno, en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y por Escritura N° 13, de fecha 10 de abril de 1999 del Protocolo General de Gobierno, obrante a fs. 33/34 del expediente de referencia, por ante el señor Escribano General de Gobierno GUILLERMO ABEL AMAYA, intimó al Banco Mendoza S.A. en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 13 del Contrato de Transferencia, para que en el término perentorio e improrrogable de TRES (3) días contados a partir de su notificación, para que realice todos los actos que sean necesarios para remediar el incumplimiento en que ha incurrido, con más el resarcimiento de los graves daños y perjuicios ocasionados a la Provincia de Mendoza, todo ello bajo apercibimiento de declarar resueltos los contratos referidos y de ejercer todas las acciones civiles y/o penales que correspondan.

Que producido el emplazamiento y habiendo vencido su término sin que se haya cumplido su objeto ni cuestionado en su procedencia y contenido, corresponde dar por resuelto el contrato analizado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que la conducta de la entidad bancaria haya ocasionado a la Provincia de Mendoza.

Que a su vez, las Cláusulas Sexta, Apartado Cuarto y Séptimo, de los Contratos de Transferencia (Anexos 2 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación del NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión So-

cial S.A.) y demás normativa del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1612/95, Artículo 14, y su documentación integrante, establecen la responsabilidad solidaria con el Banco Mendoza S.A., de los integrantes del Consorcio adjudicatario por Decreto 641/96, por los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento detallado en el presente.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 128, Inciso 1°, de la Constitución de la Provincia de Mendoza y Cláusulas Décima Tercera, ss. y cc. del Contrato de Vinculación (Anexo 3A y 3B del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación del NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A.) y a lo dictaminado por Ase-soría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse resueltos, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Banco Mendoza S.A., los Contratos de Vinculación y Recaudación suscriptos conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1612/95, entre la Provincia de Mendoza y los ex-Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., incluidos como Anexos 3 A; 3 B y Sub Anexo 2, del «Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Acciones de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A.» para la privatización del NOVENTA POR CIENTO (90%) del paquete accionario de los citados Bancos.

Artículo 2° - Encomiéndese al señor Asesor de Gobierno la realización, dentro del marco de su competencia, de todos los actos y medidas que estime necesarias para asegurar, garantizar y preservar adecuadamente los derechos de la Provincia de Mendoza, derivados del incumplimiento incurrido por el Banco Mendoza S.A. y de la resolución contractual que por el presente se dispone. Entre dichos actos quedan comprendidas y de corresponder, la gestión judicial de las acciones legales pertinentes, en especial, la relativa al cobro de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos indicados en el artículo precedente contra el Banco Mendoza S.A., sus directores, ad-

ministradores y apoderados, Magna Inversora S.A. y Banco República S.A., estos dos últimos integrantes del Consorcio denominado "Banco República S.A. y Magna Inversora S.A.". A tal efecto y previamente, se faculta al señor Asesor de Gobierno para que requiera de los señores Ministros del Poder Ejecutivo toda la información, elementos de prueba o estudios necesarios respecto a la existencia de daños y perjuicios derivados del incumplimiento y en su caso, a su cuantificación a fin de su posterior reclamo.

Artículo 3° - Notifíquese al Banco Mendoza S.A., y a Magna Inversora S.A. y a Banco República S.A., estos dos últimos integrantes del Consorcio denominado «Banco República S.A. y Magna Inversora S.A.», adquirentes del paquete accionario conforme Decreto N° 641/96, ratificado por Ley N° 6411 y a los interventores Judiciales del Banco Mendoza S.A., señores CARLOS ALBERTO MORA y DIEGO JAVIER BRONN, éstos últimos propuestos por el Banco Central de la República Argentina, del contenido del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 539

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00138-D-98, 01439, en el cual se solicita se declare de interés provincial la realización del «IV Congreso Latinoamericano de Sociedades de Estadística (C.L.A.T.S.E. IV)», que tendrá lugar en esta Provincia entre los días 26 al 30 de julio de 1999, y

Considerando:

Que es importante señalar que este Congreso, en su cuarta edición, se realiza por primera vez en nuestra provincia, constituyendo una gran oportunidad para el intercambio de información o desarrollo de trabajos conjuntos con instituciones de nivel internacional y esta organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y

las Sociedades Argentina de Estadística, Chilena de Estadística, Paraguaya de Investigación Operativa y Estadística y Asociación Brasileña de Estadística;

Que por lo expuesto precedentemente se estima procedente acceder a lo solicitado sin que ello signifique erogación alguna para el Estado Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de interés provincial el «IV Congreso Latinoamericano de Sociedades de Estadística (C.L.A.T.S.E. IV)», que tendrá lugar en esta Provincia entre los días 26 al 30 de julio de 1999, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el artículo anterior no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 619

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente N° 01406-A-98, 01282, y sus acumulados Nros. 01237-M-98, 01282; Nota N° 1484-A-98, 00020, expedientes Nros. 01234-A-98, 01282; 01227-A-98, 01282; 01235-A-98, 01282; 02215-D-98, 87000; 01236-M-98, 01282; 01736-A-98; 01282; 01537-A-98, 01282; 04518-S-98, 30091 y N° 00190-A-99, 01282, en los cuales obran los antecedentes relacionados con el llamado a licitación, para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Hotel de Potrerillos, Hostería Puente del Inca y Hotel de Tupungato, ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras y Tupungato de la Provincia de Mendoza, respectivamente, conforme con el régimen de concesión previsto por la Ley N° 5507 y normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proceso posibilitará incrementar el flujo turístico nacional e internacional hacia la Provincia;

Que contar con hoteles de categoría y servicios cuatro y tres estrellas internacional en áreas de montaña y termal, jerarquizará la planta turística de Mendoza;

Que la fortaleza de la Región de Cuyo, el dinamismo económico y las condiciones geográficas de apertura al Pacífico que intensifican el intercambio en el ámbito del MERCOSUR, justifican la realización de un proyecto como el que se impulsa;

Que por lo expuesto y en el marco normativo que brinda la Ley N° 5507 y modificatorias, de Concesión de Obras y Servicios Públicos y sus decretos reglamentarios, Ley N° 6034 de Patrimonio Cultural y su decreto reglamentario, Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y sus decretos reglamentarios, Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias y Ley N° 3799 de Contabilidad de la Provincia de Mendoza y sus modificatorias; se impulsará la presentación de propuestas integrales para la restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de los referidos hoteles, por parte del sector privado;

Que un emprendimiento de tal magnitud exige la incorporación de capital de riesgo, del sector privado local, nacional y/o extranjero y la presencia de operadores, hoteleros-turísticos nacional e internacional de probada experiencia. Dicha iniciativa exigirá un gran esfuerzo de inversión y generará una importante cantidad de puestos de trabajo;

Que se hace necesario conformar un Comité Ejecutivo, según lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 2511/90, modificado por Decreto N° 2045/98, reglamentario de la Ley N° 5507, para que entienda hasta la preadjudicación, con las facultades atribuidas en dicha norma reglamentaria. A tal fin debe integrárselo con representantes de los Ministerios de Ambiente y Obras Públicas; Hacienda; Economía; Secretaría General de la Gobernación Subsecretaría

de Turismo e Instituto Provincial de la Cultura;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 96/100, Asesoría de Gobierno, a fojas 110/114 y Fiscalía de Estado; a fojas 115 y vuelta, del expediente N° 01406-A-98, 01282,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, obrantes a fojas 122/226 del expediente N° 1406-A-98, 01282, originario del Ministerio de Economía. El referido pliego rige el llamado a licitación para la concesión, restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Gran Hotel de Potrerillos, Hostería de Puente del Inca y Hotel de Tupungato, ubicados en los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras, y Tupungato de la Provincia de Mendoza, respectivamente.

Artículo 2° - Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional, conforme con el cronograma establecido en el Artículo N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos, que; se aprueban por el artículo precedente, para la concesión restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones de los hoteles mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3° - Fijese el precio de venta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la suma de pesos dos mil (\$2.000.-).

Artículo 4° - Confórmese el Comité Ejecutivo para la concesión restauración, adecuación, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones del Gran Hotel de Potrerillos, Hostería Puente del Inca y Hotel de Tupungato. Dicho Comité tendrá las facultades que se fijan en el Artículo 10° del Decreto N° 2511/90, modificado por Decreto N° 2045/98 y en el pliego del presente llamado a licitación.

Artículo 5° - El Comité estará integrado de la siguiente forma:

• Ministerio de Hacienda: Contador Eduardo Russo.

• Ministerio de Economía: Contador Daniel González, Doctor Mariano Viera y Licenciada Yolanda Zapata de García.

• Ministerio Secretaría General de la Gobernación: Doctor Eduardo Emili y Doctor Manuel G. Linares.

• Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Arquitecto Alfredo Aveni, Arquitecto Miguel Guisazola y Arquitecta Ema Frisson.

• Dirección de Recursos Naturales Renovables: Ingeniero Aduardo Torres.

Para el cumplimiento de su cometido el Comité queda autorizado para requerir del personal de la Administración, la información, colaboración y ejecución de gestiones de cualquier índole que estime pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente decreto.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la licenciada Yolanda Zapata de García, quien cumplirá las funciones que el propio comité le asigne.

Artículo 6° - El Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, debiendo impartir las instrucciones pertinentes para la concreción y fiscalización de cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 7° - Dispóngase la publicación de avisos del llamado a licitación en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a las Comisiones de Obras y Servicios de las Cámaras Legislativas, conforme lo establece, el Artículo 9° de la Ley N° 5507.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de la Secretaría General de la Gobernación, de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa H. Correa
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 15.695

Mendoza, 26 de abril de 1999

Visto que mediante acuerdo N° 15.680 se han tomado decisiones orientadas a posibilitar un mejor funcionamiento de la justicia de familia y penal de menores en la Primera Circunscripción Judicial, encontrándose designados y próximos a prestar juramento los magistrados de los tribunales de familia, y

CONSIDERANDO:

Que ante las reformas dichas y otras implementadas en el fuero, debe también revisarse el sistema de recepción del público, siendo necesario generar acciones que garanticen la adecuada y rápida atención de las familias que concurren al edificio de Mitre y Montevideo en procura de la solución jurisdiccional a sus problemas o controversias.

Que la Secretaría de Gestión ha elevado en tal sentido un proyecto que propone crear una Mesa de Atención y Derivación en el citado edificio, que disminuye drásticamente tiempo de espera y origina la orientación hacia el órgano competente, propuesta que en sus fundamentos y contenido es compartida por este Tribunal;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Crear la Mesa de Atención y Derivación (MAD) de la Justicia de Familia y Penal de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, que tendrá como objetivo el garantizar la pronta atención y derivación para su atención a las familias o progenitores que concurren al edificio de Mitre y Montevideo. Para ello, ejecutará las siguientes acciones:

a) Recibir a la totalidad de las personas que concurren al edificio en procura de atención judicial,

coordinando tal tarea con la Mesa de Informes existente.

b) Preguntar a los requirentes sobre el motivo de su asistencia, encuadrándolo legalmente dentro de las materias de competencia del fuero.

c) En función del encuadre legal logrado, determinar el área de atención debida, derivándolos a alguno de los siguientes órganos: mediadores, abogado ad-hoc, juzgado en turno tutelar, tribunal donde posea causa anterior o juzgado penal de menores. La derivación dicha en los dos primeros casos, incluirá: día, hora y lugar de atención, la documentación a traer y los derechos del demandante del servicio.

d) Interactuar con Mediadores y Registro de Abogados Ad-Hoc para conformar el listado de turnos disponibles y comunicarles los turnos otorgados.

e) Obtener información que posibiliten la confección automática de la cédula de citación para convocar a la otra parte al proceso de avenimiento y mediación.

f) Cualquier otra actividad que contribuya al objetivo establecido.

2. La Mesa de Atención y Derivación (MAD) creada estará bajo la dependencia jerárquica de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia, hasta tanto se designen las autoridades del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, en cuya oportunidad se determinará el superior en forma definitiva.

3. Se autoriza a la Secretaría de Gestión para coordinar las acciones que posibiliten el efectivo inicio de las actividades de la MAD, trabajando para ello juntamente con los Sres. Magistrados y Funcionarios de Familia y Penal de Menores, el Coordinador de Mediadores y las Direcciones de Informática y Personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro J. Llorente
Presidente
Carlos E. Moyano
Ministro
Herman A. Salvini
Ministro

3/5/99 (1 P.) A/Cobrar

Resoluciones **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCIÓN Nº 513**

Mendoza, 26 de abril de 1999

VISTO la Ley Federal de Educación Nº 24.195, Artículo 19º, inciso b, que establece como una instancia de la Formación Docente Continua la Capacitación Pedagógica de Graduados no docentes (Expediente Nº 3843-D-99); y

CONSIDERANDO:

Que La Ley de Educación Superior Nº 24.521 Artículo 19º prevé que las Instituciones de Educación Superior no universitaria podrán desarrollar «cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional»;

Que la Resolución 32/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación caracteriza la formación docente como «un proceso continuo de formación de profesionales para un rol específico - el docente»;

Que en la citada Resolución se define además la Capacitación Pedagógica de profesionales y técnicos superiores como «la formación pedagógica dirigida a profesionales no docentes y técnicos superiores que desean incorporarse a la docencia y de quienes están en actividad»;

Que la Resolución 36/98 contempla que las Instituciones que se incorporen a la Red Federal de Formación Docente Continua podrán desarrollar, entre otras instancias de formación docente continua la «capacitación docente de graduados no docentes»;

Que en la misma Resolución se establecen y definen los tres Campos de los Contenidos Básicos Comunes de la Formación Docente: El Campo de Formación General, el Campo de Formación Especializada y el Campo de Formación de Orientación;

Que en la Resolución 63/98 es-

tipula que las Certificaciones para Profesionales y Técnicos Superiores (EGB3, Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales), que desean incorporarse a la docencia o de quienes están en actividad, acreditarán la Formación General Pedagógica y la Formación Especializada;

Que la Resolución 1416-DGE-98 aprueba el «Plan de Desarrollo Provincial de la Formación Docente Continua», en el que se prevé la ejecución de esta oferta por parte de los Institutos de Formación Docente Continua de gestión Estatal y de Gestión Privada de la Jurisdicción en actual proceso de Acreditación a la Red Federal de Formación Docente Continua;

Que por Resolución 1448-DGE-98 se han aprobado los Lineamientos Curriculares Base y las Estructuras Curriculares Jurisdiccionales Base para la Formación Docente Continua, organizadas en los tres Campos de Formación establecidos en los Acuerdos Federales y respetando los Contenidos Básicos Comunes de dichos Campos aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que en el Sistema Educativo Provincial existe la demanda específica de profesionales y técnicos superiores interesados en obtener esta Certificación;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.-: Apruébense los Espacios Curriculares, Descriptores y Cargas Horarias de las Estructuras Curriculares Jurisdiccionales Base referidas al Campo General Pedagógico y al Campo Especializado correspondiente a los Profesorados del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal que figuran en ANEXO I de la presente Resolución, como componentes curriculares mínimos de la Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.

Artículo 2ro.-: Encomiéndese a los Institutos de Formación Docente de la Jurisdicción a cargo de esta oferta, de acuerdo con las

previsiones del Plan de Desarrollo de la Formación Docente Continua, la organización e implementación institucional de la «Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no Docentes y Técnicos Superiores».

Artículo 3ro.-: Dispóngase que la organización curricular de esta Certificación deberá ser desarrollada sobre la base de los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Formación Docente Continua aprobados en la Resolución 01448-DGE-98 y de la Estructura Curricular Base del Campo General Pedagógico y Campo Especializado correspondiente a los Profesorados del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 4to.-: Determínese que en la organización curricular institucional de esta oferta, la definición de los formatos curriculares, la especificación y profundización de los contenidos, las modalidades de cursado, el régimen de correlatividades, así como las estrategias, actividades, materiales de aprendizaje y sistemas de evaluación, deberán adecuarse a las características del contexto y de los destinatarios.

Artículo 5to.-: Establézcase que la inscripción para la «Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no Docentes y Técnicos Superiores» será realizada por los Institutos de Formación Docente oferentes, priorizando según el cupo disponible en cada institución a los profesionales no docentes y técnicos superiores en ejercicio en instituciones de EGB3 y Nivel Medio del Sistema Educativo Provincial. Si la demanda de aspirantes que certifiquen su actividad en escuelas de la Provincia, en carácter de titulares o suplentes, superara los cupos establecidos por los Institutos de Formación Docente Continua oferentes, se deberá proceder a sorteo público.

Artículo 6to.-: Dispóngase que la Dirección de Educación Superior será responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de esta oferta.

Artículo 7mo.-: Dispóngase que la presente Resolución tendrá validez a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.-: Publíquese, comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

ANEXO I**CERTIFICACION DE CAPACITACION PEDAGÓGICA A PROFESIONALES NO****DOCENTES Y TÉCNICOS SUPERIORES****FORMACIÓN GENERAL Y ESPECIALIZADA DEL TERCER CICLO Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL****1. ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA CERTIFICACIÓN A PROFESIONALES NO DOCENTES Y TÉCNICOS SUPERIORES**

PRIMER AÑO		
1º CUATRIMESTRE		2º CUATRIMESTRE
1º Bimestre	2º Bimestre	
* Sistema Educativo (70 hs)	* Instituciones Educativas (70 hs)	* Didáctica y Currículum (140 hs)
PRACTICA E INVESTIGACION EDUCATIVA I (80 Hs.)	PRACTICA E INVESTIGACION EDUCATIVA II (80 Hs.)	
* Problemática Socio Cultural (70 hs)	* Problemática del Conocimiento (70 hs)	* Sujeto, Aprendizaje y Contexto (168 hs)

ANEXO I

SEGUNDO AÑO

3º CUATRIMESTRE

- * Informática Educativa (70 hs)
- * Espacio Abierto (56 hs)

PRACTICA E INVESTIGACION EDUCATIVA III (80 Hs.)

- * Espacio Abierto (56 hs)

4º CUATRIMESTRE

PRACTICA, RESIDENCIA E INVESTIGACION EDUCATIVA (240 Hs.)

2. COMPETENCIAS POR TRAYECTOS CURRICULARES QUE COMPONEN EL CAMPO GENERAL Y ESPECIALIZADO DE LOS PROFESORADOS PARA EGB3 Y POLIMODAL.

2.1. TRAYECTO SOCIO-POLÍTICO -HISTÓRICO

- * Aceptar la diversidad y poder trabajar diferentes adaptaciones curriculares teniendo en cuenta contextos específicos.
- * Comprender el contexto amplio en que tiene lugar la educación, a través del análisis de sus dimensiones social, cultural, económica, científica y tecnológica.
- * Comprender la organización y dinámica de las instituciones en las que tiene lugar la enseñanza.
- * Analizar las dimensiones políticas que enmarcan las prácticas profesionales docentes y las funciones de la institución escolar.
- * Repensar su trabajo docente en relación con los cambios del contexto y con las funciones básicas de la profesión.

2.2. TRAYECTO PEDAGÓGICO-DIDÁCTICO

- * Comprender y actuar reflexivamente en los diversos procesos curriculares.
- * Conocer los fundamentos sobre los cuales se erigen los procesos de construcción desarrollo y evaluación curricular.
- * Aceptar la diversidad para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje significativos.
- * Conocer teorías y modelos relativos a los procesos y prácticas pedagógicas.
- * Diseñar y propiciar situaciones pedagógicas que posibiliten el contraste de ideas, la reflexión compartida y la comunicación de conceptos y vivencias, a través del análisis reconstructivo de los problemas cotidianos y la modificación de la estructura cognitiva de los alumnos.

- * Determinar su propia acción mediante la evaluación continua y crítica de los propósitos y metas con las que está comprometido y en relación con el contexto institucional y social en el que desarrolla su práctica.
- * Actuar reflexivamente, a partir de marcos referenciales, en la selección y organización de diversos componentes curriculares.

2.3. TRAYECTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- * Elaborar e implementar propuestas didácticas en función del contexto social, de los propósitos educativos, del Proyecto Educativo Institucional, de los contenidos de enseñanza y de las características de los alumnos.
- * Fundamentar sus prácticas pedagógicas enmarcadas en las distintas concepciones epistemológicas y sociales del conocimiento, de las funciones de la escuela y la educación.
- * Identificar situaciones problemáticas y aportar soluciones a partir de supuestos teóricos, del análisis de la propia práctica y de la investigación.
- * Detectar y resolver problemas propios de la práctica con fundamento teórico, a partir de la formación en aspectos metodológicos, técnicos e instrumentales.

3. ESPACIOS CURRICULARES, DESCRIPTORES Y CARGAS HORARIAS DE LA FORMACIÓN GENERAL PEDAGÓGICA Y ESPECIALIZADA DE LOS PROFESORADOS PARA EGB3 Y POLIMODAL.

Las especificaciones propias de esta oferta curricular serán definidas en los Diseños Curriculares Institucionales.

TRAYECTO SOCIO POLÍTICO HISTÓRICO

– SISTEMA EDUCATIVO

Se trata de un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior profundice y avance en el conocimiento de:

- * El Sistema Educativo Latinoamericano, Nacional y Provincial.
- * La formación del Estado Argentino, atendiendo a la configuración histórica de la educación en tanto política pública.
- * La descripción de los diferentes momentos del sistema (origen, consolidación, crisis y transformación). Su orientación y organización político-administrativa.
- * Contextualización y encuadre legal en la actualidad. Papel del Estado, de la Iglesia Católica, de otras confesiones religiosas, de la sociedad civil y de las iniciativas privadas en el sistema educativo.
- * Funciones social, política y económica del Sistema Educativo Argentino. Gobierno y Financiamiento del Sistema Educativo.
- * Expansión del Sistema. La democratización del acceso a la escuela. Desgranamiento y deserción escolar. Unidad y diferenciación del Sistema Educativo.
- * Formación de docentes: escuelas normales, universidades e institutos de profesorado. Características y condiciones del trabajo docente. Docencia y género en el sistema.
- * Asociaciones profesionales y gremialismo docente. La acreditación académica. El reconocimiento social.
- * El Sistema Educativo Provincial y local: historia, normativa, descripción. Funciones, necesidades y problemas.
- * Sistemas y Redes: Sistema Nacional de Información Educativa y sus productos. Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa. Utilización de sus resultados. La Red Federal de Formación Docente Continua. Otros sistemas y redes nacionales, provinciales e interinstitucionales.

Expectativas de logro:

- * Poseer competencia sistémica para actuar y desarrollarse como un profesional de la educación que conoce y se compromete con la complejidad de su rol en el sistema.
- * Analizar las transformaciones del sistema en el contexto latinoamericano y comprender sus funciones, estructura y redes interiores; desde la conciencia sobre las relaciones múltiples entre el Sistema Educativo y el contexto social, económico, político y cultural.
- * Analizar las transformaciones del Sistema Educativo Argentino

no desde sus orígenes hasta la actualidad.

- * Comprender el impacto social de estas transformaciones.
- * Comprender las múltiples relaciones entre el sistema educativo y el contexto social, económico, político y cultural.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «SISTEMA EDUCATIVO»: 70 (SETENTA) HORAS CÁTEDRA

– PROBLEMÁTICA SOCIO-CULTURAL

Se trata de un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior profundice y avance en el conocimiento de:

- * Sociedad y cultura del siglo XX y el fin de siglo. Discusión de los aportes de la modernidad.
- * La vida cotidiana como ámbito de construcción de lo socio-cultural y su relación con el conocimiento y los procesos de aprendizaje.
- * Relaciones entre sociedad, política, economía y cultura como contextos del conocimiento.
- * La ciencia y la tecnología en esta perspectiva y su incidencia en la concepción de la escuela contemporánea.
- * Escenarios y actores contemporáneos. Nuevas identidades sociales y formas de organización. Información y comunicación: nuevos lenguajes, medios de comunicación y procesos de construcción de opinión pública.
- * El mundo del trabajo. Empleo, subempleo y desempleo. Educación y trabajo. El papel de la escuela.
- * Salud, enfermedad y contexto socioeconómico. La escuela y la promoción y protección de la salud.

Expectativas de logro:

- * Lograr formar una conciencia gnoseológica acerca de la naturaleza de las realidades socioculturales como procesos dinámicos y complejos.
- * Reflexionar críticamente acerca de los fenómenos de la vida cotidiana como manifestaciones de estructuras socioculturales complejas.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «PROBLEMÁTICA SOCIO-CULTURAL»: 70 (SETENTA) HORAS CÁTEDRA

– PROBLEMÁTICA DEL CONOCIMIENTO

Se trata de un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior profundice y avance en el conocimiento de:

- * El conocimiento en general. Caracterización y clasificación.
- * El conocimiento científico: características generales. La relación entre objeto y método.
- * Debates y posiciones en torno de la ciencia en el marco modernidad/pos-modernidad.
- * Contextualidad histórico-social y política del surgimiento y desarrollo de estas posiciones.
- * El carácter provisional del conocimiento. Procesos de producción, circulación, distribución, enriquecimiento y apropiación de diversas formas culturales y de los conocimientos.
- * Ciencias y disciplinas. Procesos de fragmentación y rearticulación de las disciplinas: multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad. Conocimiento disciplinar y conocimiento escolar.

Expectativas de logro:

- * Reconocer la influencia de los factores sociales, políticos y económicos en la producción, distribución, transferencia y apropiación del conocimiento científico.
- * Pensar críticamente la relación ciencia - escuela - sociedad.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «PROBLEMATICA DEL CONOCIMIENTO»: 70 (SETENTA) HORAS CÁTEDRA .

– INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Se trata de un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior profundice y avance en el conocimiento de:

- * Instituciones contemporáneas de la educación.
- * La institución escolar: evolución histórica y su transformación en la actualidad.
- * Relaciones entre la institución escolar, la familia y otras instituciones comunitarias y sociales.
- * Dimensiones de análisis de la institución escolar: dimensión pedagógico-didáctica y gestión curricular. Dimensión administrativo-organizacional de la escuela. La estructura formal: organigrama y distribución de tareas. El uso del espacio y el tiempo. Las relaciones informales. Poder y conflicto. Roles y funciones de los diferentes actores.

* Convivencia: necesidad y calidad de las normas .

* Gestión de Instituciones Educativas: el Proyecto Educativo Institucional como eje orientador de la transformación. Cultura e identidades institucionales.

Expectativas de logro:

- * Comprender la naturaleza y funciones de las instituciones educativas desde diversas perspectivas conceptuales.
- * Conocer, comprender y generar propuestas que optimicen aspectos curriculares, organizativos y/o normativos, teniendo en cuenta el contexto de la institución.
- * Construir herramientas teóricas y procedimentales que le permitan posicionarse y participar en la definición de los objetivos y fines institucionales.
- * Comprender la complejidad de las tramas interinstitucionales que resultan de los roles y funciones de los diferentes actores.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR « INSTITUCIONES EDUCATIVAS»: 70 (SETENTA) HORAS CÁTEDRA

ESPACIO ABIERTO DEL TRAYECTO SOCIO-POLÍTICO HISTÓRICO: CARGA HORARIA: 56 (CINCUENTA Y SEIS) HORAS CÁTEDRA

TRAYECTO PEDAGOGICO DIDACTICO

– DIDÁCTICA Y CURRÍCULUM

Es un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior analice:

- * Los fundamentos de las Prácticas de la enseñanza: algunos debates contemporáneos .
- * El triángulo didáctico: análisis de las características del alumno, el docente y el contenido y los procesos de enseñanza-aprendizaje que los vinculan. Enseñanza: diferentes enfoques y modelos.
- * Elaboración de programas: toma de decisiones sobre propósitos y objetivos; criterios para la selección y organización de los contenidos; estrategias de enseñanza y actividades de aprendizaje; el contexto cultural, los medios y los criterios de selección de los recursos escolares; la evaluación de la enseñanza y el aprendizaje. Evaluación, acreditación y promoción.
- * El rol docente: dimensiones profesional, social y ética de la tarea docente.
- * El currículum escolar: enfoques

teóricos y conceptualizaciones. Fundamentos filosóficos, antropológicos, epistemológicos, psicológicos y pedagógicos. Funciones. Niveles de especificación en el caso argentino. El proceso curricular: diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación. Gestión del currículum y de las prácticas áulicas en la escuela.

Expectativas de logro:

- * Fundamentar las prácticas profesionales docentes en el marco de distintas concepciones filosóficas, sociales y pedagógicas respecto del conocimiento, la escuela y la educación.
- * Comprender y manejar fluidamente documentos, diseños y desarrollos curriculares.
- * Comprender el desarrollo contemporáneo del campo de la didáctica y de la teoría curricular.
- * Desarrollar estructuras cognitivas específicas que les permitan comprender los procesos de la enseñanza e intervenir en ellos.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR « DIDÁCTICA Y CURRÍCULUM»: 140 (CIENTO CUARENTA) HORAS CÁTEDRA

– SUJETO APRENDIZAJE Y CONTEXTO (EGB3 y Polimodal).

Se trata de un espacio destinado a que el Profesional no docente y Técnico Superior profundice y avance en el conocimiento de:

- * La pubertad. Los procesos de cambio. La imagen de sí mismo.
- * La adolescencia como período de cambio. La crisis de la adolescencia: mitos y realidades. El desarrollo de la identidad psicosocial en la adolescencia y la primera juventud.
- * Productos culturales de y para púberes, adolescentes y jóvenes. Su influencia en la estructuración de la personalidad. El tiempo escolar y el tiempo libre. La vida nocturna en el adolescente. Lo personal y lo grupal. Homogeneidad y heterogeneidad.
- * La problemática del aprendizaje: algunas teorías explicativas.
- * El análisis socio-histórico: condiciones internas y externas del aprendizaje. Diversidad.
- * Los procesos cognitivos: la perspectiva psicogenética. Desarrollos postpiagetianos. Las teorías del procesamiento de la información. Integración de aportes conductistas y cognitivistas. El proceso de cambio conceptual. El psicoanálisis y la estructura

del sujeto que aprende. Otras perspectivas psicológicas contemporáneas.

- * La interacción social: la relación docente-alumno.
- * La interacción entre pares. La construcción de las representaciones sociales; la construcción de códigos lingüísticos, su comunicación y sus productos. Estilos de comunicación de púberes, adolescentes y jóvenes. Formación y establecimiento de vínculos. Discriminación y estereotipos. Desarrollo del juicio ético y estético. El proyecto de vida.
- * La transición hacia la vida adulta. Las peculiaridades del juicio crítico en adolescentes y jóvenes. Los valores y las actitudes. La autonomía e independencia personal y social.
- * La escuela y el mundo del trabajo. El ejercicio de la ciudadanía.
- * La especificidad del objeto de conocimiento: procesos y condiciones de adquisición de áreas particulares del saber.

Expectativas de logro:

- * Comprender las características de los púberes, adolescentes y jóvenes, diseñando estrategias de enseñanza apropiadas a los mismos.
- * Diferenciar y comprender los códigos comunicacionales que utilizan los púberes, adolescentes y jóvenes.
- * Reflexionar sobre el sujeto del aprendizaje desde un enfoque totalizador y disponer de conocimientos que le permitan proponer actividades que favorezcan su desarrollo integral.
- * Analizar y comparar las diferentes teorías del aprendizaje, sus supuestos y sus influencias en las Prácticas Docentes.
- * Reconocer diferentes enfoques en la relación entre aprendizaje, proceso cognitivo y diversidad cultural.
- * Reconocer cómo los procesos socio-históricos intervienen en el cambio conceptual y actitudinal.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «SUJETO, APRENDIZAJE Y CONTEXTO»: 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO) HORAS CÁTEDRA

– INFORMÁTICA EDUCATIVA

A) Informática para la formación docente (espacio extracurricular)

- Los Profesionales no docentes y Técnicos Superiores que posean conocimientos previos, podrán acreditar los contenidos descriptos, con las modalidades fijadas

por los Institutos de Formación Docente Continua. Para aquellos que no los posean, se organizarán instancias para el cursado y acreditación de este espacio.

* **ENTORNO DE TRABAJO GRÁFICO**
Uso de interfaces (mouse, ventana, ícono).
Compartición de recursos.

* **HIPERMEDIOS**
Hipertexto.
Consultas en la WWW.
Consultas en publicaciones electrónicas multimediales.

* **COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**
Correo electrónico.
Envío, recepción y lectura de mensajes.

* **PROCESAMIENTO DE TEXTOS**
Funciones de escritura y edición.
Funciones de formato de carácter, de párrafo y documento.
Trabajo con objetos (imágenes, tablas, ecuaciones)

EJES TRANSVERSALES
* Administración de archivos
* Administración de impresión
* Concepto de redes
* Manejo de interface gráfica
* Navegación o desplazamiento.

* **PLANILLAS ELECTRÓNICAS**
Elementos de la hoja de trabajo.
Edición.
Tipos de datos. Manejo de fórmulas.
Generación de gráficos.
Manejo de datos.

* **PUBLICACIONES HIPERMEDIALES**
Estructuración de la información.
Integración de medios.
Producción de páginas de WEB.

* **ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS DE INFORMÁTICA**
Administración de configuraciones.
Software utilitarios para la optimización de recursos.
Solución de problemas de la red.

EJES TRANSVERSALES
* Administración de impresión
* Administración de archivos
* Funciones de formato.

B) INFORMÁTICA EDUCATIVA
* La informática aplicada a la Educación, sus perspectivas y diferentes modos de institucionalización. El procesamiento de la información y el funcionamiento informático.

* Relación con los procesos de aprendizaje.

* Modelos pedagógicos - didácticos en la incorporación de las nuevas tecnologías de la información en la educación
* La función del docente y la importancia del espacio, los materiales y el tiempo en la actualidad. Aplicaciones curriculares con herramientas informáticas. Integración de medios multimediales.
* El manejo de información y la reconfiguración de nociones espacio-temporales.

Expectativas de logro:

* Reflexionar sobre el impacto de las nuevas tecnologías de la información en el contexto socio político en general y en el educativo en particular.
* Analizar y comparar las diferentes modalidades de incorporación de herramientas informáticas a los procesos educativos.
* Reconocer diferentes enfoques didácticos para la utilización de la informática en procesos de enseñanza aprendizaje.
* Reconocer cómo los procesos de aprendizaje con la utilización de herramientas informáticas intervienen en el desarrollo cognitivo del sujeto.
* Seleccionar y evaluar adecuadamente nuevas tecnologías de la información con propósitos pedagógicos.
* Reflexionar sobre las implicancias en las nociones de tiempo y espacio que subyacen en la utilización de las N.T.I.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «INFORMÁTICA EDUCATIVA»: 70 (setenta) HORAS CÁTEDRA

ESPACIO ABIERTO DEL TRAYECTO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO: CARGA HORARIA: 56 (CINCUENTA Y SEIS) HORAS CÁTEDRA

TRAYECTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El Profesional no docente y técnico Superior construirá y reconstruirá representaciones (esquemas) personales que le ayudarán a profundizar su comprensión de la realidad educativa para explicarla, contextualizarla y descubrir problemas. Al mismo tiempo irá construyendo representaciones de acción para tomar decisiones e intervenir en esa realidad y modificarla.

– **PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA I, II y III.**

a) Teorías y enfoques de la investigación educativa. Perspectivas metodológicas en la investigación educativa. Diseño, técnicas e instrumentos de la investigación educativa.
b) Reflexión-acción sobre la práctica apoyada en la investigación educativa, que posibilite la formulación de preguntas, problemas y explicaciones en las relaciones provisorias entre el sistema educativo y el contexto social, político, económico y cultural. Los procesos institucionales y de aula, según la consideración del eje anual correspondiente.

La elaboración de Proyectos (a partir de la formulación de preguntas, problemas y explicaciones provisorias acerca de las relaciones entre el sistema educativo y el contexto social, político, económico y cultural) pueden ser en este espacio la instancia/dispositivo de acreditación.

CARGA HORARIA TOTAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES: «PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA I: 80 (OCHENTA) HORAS CÁTEDRA. «PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA II: 80 (OCHENTA) HORAS CÁTEDRA. « PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA III: 80 (OCHENTA) HORAS CÁTEDRA.

– **PRÁCTICA -RESIDENCIA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

* Reflexión sobre las prácticas profesionales para descubrir los supuestos que subyacen a las mismas a partir de los diferentes contextos en los que se desarrollan.
* Observación y análisis crítico de situaciones de enseñanza desde distintos marcos teóricos y teniendo en cuenta la significatividad del contenido, las posibilidades de aprendizaje de los alumnos, las estrategias docentes, sus formas de intervención y el contexto escolar específico.
* Observación, planificación, conducción y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje en diferentes contextos.
* Reflexión acerca de los resultados alcanzados y toma de decisiones en relación con la continuidad o la reformulación de lo planificado.
* Interpretación, reinterpretación y

sistematización de la relación teoría-práctica.

* Elaboración de proyectos de acción e innovaciones en el aula, en función de la identificación de problemas y el tratamiento cualitativo y cuantitativo de distintos contenidos.
* Análisis valorativo de las prácticas profesionales.
* Los valores educativos en las prácticas profesionales.

CARGA HORARIA TOTAL DEL ESPACIO CURRICULAR «PRÁCTICA, RESIDENCIA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA»: 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) HORAS CÁTEDRA.

En todos los casos los IFDC seleccionarán los contenidos procedimentales y actitudinales correspondientes al Campo de la Formación General Pedagógica y Especializada y se incorporarán a los Diseños Curriculares Institucionales de la Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales No Docentes y Técnicos Superiores.

4. CARGAS HORARIAS TOTALES POR TRAYECTO

TRAYECTO	CARGA HORARIA
TRAYECTO SOCIO-POLÍTICO HISTÓRICO	336 HORAS CÁTEDRA
TRAYECTO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	434 HORAS CÁTEDRA
TRAYECTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	480 HORAS CÁTEDRA
CARGA HORARIA TOTAL DE LA CAPACITACION PEDAGÓGICA A PROFESIONALES NO DOCENTES Y TÉCNICOS SUPERIORES	1250 HS . CÁTEDRA

5. MODALIDADES DE CURSADO

La «Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores» será ofrecida por los IFDC de la Jurisdicción, según las previsiones del Plan de Desarrollo de la Formación Docente Continua Provincial aprobado por Resolución 1416/DGE/98, para todos los profesionales no docentes y técnicos con título de base de nivel superior que se en-

cuentren en servicio en el Sistema Educativo Provincial o que dejen ingresar a él. Por lo tanto la equidad debe primar como principio, y los lugares de residencia de los interesados, tanto como sus condiciones de trabajo, no deben convertirse en obstáculos infranqueables para que puedan cursarlos. Los IFDC podrán seleccionar formatos curriculares y ofrecer alternativas que abran posibilidades en todos los casos:

- * Modalidades Presenciales con frecuencia de dos o tres veces por semana
- * Modalidades Semipresenciales, con frecuencia semanal, quincenal o mensual (Agrupamiento de clases una vez en la semana, todo el día o fines de semana, viernes y sábados, etc.)
- * Modalidades a distancia, con material escrito y/o grabado para trabajarlo con orientación tutorial.

En todos los casos los IFD diseñarán materiales de aprendizaje orientadores y selecciones bibliográficas que permitan el trabajo independiente, (tanto personal como grupal).

Los trabajos de campo, la resolución de problemas, la elaboración de proyectos y todas las propuestas didácticas serán asistidas pedagógicamente por las Instituciones oferentes, de acuerdo con las características del formato curricular seleccionado, de la modalidad de cursado y de los destinatarios.

6. EVALUACIÓN

PROCESUAL. Asistencia. Producciones. Coloquios. Tendrá en cuenta diferentes estrategias, todas ellas coherentes con la modalidad implementada y con el perfil de los destinatarios.

FINAL o integradora -según la modalidad elegida-, que permita tener una valoración completa de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales trabajados en la Capacitación.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 272

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto el formulario de Acta de

Inspección, propuesto por la Dirección de Policía del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que dicho documento pretende ser utilizado para la aplicación de las distintas infracciones o transgresiones que puedan afectar en forma directa o indirecta el recurso hídrico en su conjunto (superficial o subterráneo) y en forma independiente del utilizado específicamente para el vuelco de efluentes;

Que el modelo que se pretende aprobar será utilizado específicamente en la constatación de hechos que sean objeto de las sanciones pecuniarias contempladas en las distintas disposiciones en vigencia y específicamente en el Art. 13° del Presupuesto vigente del Departamento General de Irrigación, aprobado por Resolución N° 958/98 del H. Tribunal Administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Apruébese el formulario tipo de Acta de Inspección adjunto, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

2º) La Secretaría de Gestión Hídrica, a través de su Dirección de Policía del Agua dispondrá su implementación en las distintas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego.

3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá ser imputado a las respectivas Unidades de Gestión del Gasto que correspondan del presupuesto vigente.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

**DIRECCION DE POLICIA DEL AGUA
Acta de Inspección
Ley General de Aguas**

Ley 4035, 4036 y 4306
Resolución N° 778/96 - H.T.A. y demás normativa legal vigente

En la Provincia de Mendoza, Departamento de..... a los..... días del mes de....., del año....., siendo las..... horas, los funcionarios que suscriben..... del Departamento General de Irrigación, a los efectos legales que hubiera lugar, hacen constar que: se constituyen en el local sito en calle..... donde se encuentra..... propiedad de....., Documento N°..... con domicilio particular en....., Tel. N°....., siendo atendido por....., N° de documento..... en el que proceden a practicar una inspección relacionada con..... obteniendo el siguiente resultado.....

Plazo para presentar descargo: cinco (5) días hábiles.

Laboratorio receptor..... Costo \$.....

FIRMA	FIRMA	FIRMA
INSP. DG.	TESTIGO	NOTIFICADO
Aclaración	Aclaración	Aclaración
firma	firma y N°	firma y N°
	documento	documento

3/4/5/5/99 (3 P.) A/Cobrar

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 135

Mendoza, 26 de abril de 1999.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. N° 849-L-99-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS S/MODIFICACIÓN REGL. JUEGOS P/AUTORIZACIÓN A SUBAGENTES POR INTERMEDIO GERENCIA DE JUEGOS», y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, solicita la modificación del artículo 27° del Reglamento General de Juegos, a fin de que la autorización a los subagentes sea realizada a través de esa Gerencia, como modo de agilizar los trámites de apertura de las mismas.

Que a fs. 3/5, Asesoría Letra-

da dictamina que la modificación solicitada, resuelta acertada, toda vez que los subagentes son propuestos por los Permisarios, dependen y operan bajo la responsabilidad de los mismos y no tienen ninguna relación directa con el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que toda modificación que implique dar mayor agilidad a los trámites pertinentes, se considera oportuna y satisfactoria, en la medida en que se cumplan con los requisitos y exigencias establecidos en el Reglamento General de Juegos.

Que Asesoría Letrada considera conveniente sustituir el actual texto del Artículo 27° del Reglamento General de Juegos por el siguiente: «*Los Titulares de Subagencias no podrán iniciar sus actividades hasta tanto sean autorizadas por la Gerencia de Juegos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, circunstancia que deberá ser notificada al Permisionario proponente, dejándose constancia en su Legajo.*».

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 23/99, Octavo Tema;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1°.- A partir de la fecha, modifícase el ARTICULO 27°, del REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS (Resolución de Directorio N° 113/96), por el siguiente texto:

«*Los Titulares de Subagencias no podrán iniciar sus actividades hasta tanto sean autorizadas por la Gerencia de Juegos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, circunstancia que deberá ser notificada al Permisionario proponente, dejándose constancia en su Legajo.*».

ART. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese, y archívese.-

Jorge Roberto Luna
Presidente
Carlos Emilio Neirotti
Alfredo Luis Marón
Directores

30/4 y 3/5/99 (2 P.) A/cobrar